



---

## ORDENANZA N° 3102/2026

### VISTO:

La Ordenanza N° 3082/2025 la cual declara de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio a los frentistas beneficiarios, por el sistema de contribución por mejoras, la obra de ejecución de pavimento de hormigón a través de Administración Municipal y que comprende: calle Nicanor Ceballos desde calle Sargento Cabral hasta calle Caminito Serrano, donde la misma Nicanor Ceballos cambia de nombre a calle San Carlos, y desde ese punto por 200 metros hasta la intersección con calle Gómez Casco; y el Expediente N°02/2025;

### Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos frentistas, solicitaron al Municipio que tenga bien considerar la exención total de pago de los metros lineales correspondientes al espacio verde municipal y al IPEM 352 Alfredo Cavalotti. Como así requirieron que los costos del completamiento de tramos de cordón cuneta faltantes sean computados de manera individual a cada frentista;

Que los vecinos, expresaron que los puntos a modificar, son: a) rectificar la determinación del precio base por metro lineal de frente, determinando un monto por ejecución de pavimento, y un monto por pavimento más cordón cuneta. b) rectificar los montos por metro lineal adoptados para las diferentes modalidades de pago (contado, 12 y 24 cuotas), documentación que se adjunta a la presente como Anexos 1 y 2;

Que mediante Acta Compromiso suscripta el 13 de enero de 2026, entre los vecinos frentistas y la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial en representación del Municipio, se propone arbitrar los medios ante el Ejecutivo Municipal y este a través del Concejo Deliberante a los fines de rectificar la Ordenanza

---

1

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

**ORDENANZA N° 3102/2026**

3082/2025 proponiendo dicha modificación, en el marco de lo solicitado, todo a los fines de la satisfacción del interés público.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- RECTIFÍQUESE** el artículo 5° de la Ordenanza N° 3082/2025, quedando redactado de la siguiente manera:

*“ESTABLÉCESE que los propietarios frentistas beneficiarios abonarán el costo de la obra en proporción a los metros lineales de frente de cada inmueble, fijándose como precio unitario base la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 49/100 (\$167.428,49) por metro lineal de frente; disponiéndose asimismo que los metros lineales correspondientes a inmuebles de dominio público municipal comprendidos en la traza, incluidos los espacios verdes y el IPEMyT N° 352 “Alfredo Cavalotti”, no serán objeto de prorratio entre los frentistas beneficiarios, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal asumir íntegramente el costo proporcional correspondiente con la debida imputación a la partida presupuestaria pertinente, sin que ello implique modificación ni incremento del precio unitario base fijado en la presente normativa”.-*

**Artículo 2°.- RECTIFÍQUESE** el artículo 6° de la Ordenanza N° 3082/2025, quedando redactado de la siguiente manera:

*“DISPÓNGASE que, sobre el monto establecido en el artículo precedente, el pago del importe correspondiente a la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza*

---

2

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



---

## ORDENANZA N° 3102/2026

N° 1400/2004 y bajo las siguientes modalidades:

A. *Contado: PESOS Ciento treinta y nueve mil quinientos veintitrés con 74/100 (\$139.523,74).*

B. *En 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento cincuenta y dos mil doscientos siete con 72/100 (\$152.207,72).*

C. *En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas: PESOS Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veintiocho con 49/100 (\$167.428,49).*

*En caso de no ejercerse la opción de pago dentro del plazo establecido en el artículo 7°, se asignará por defecto el plan de 24 (veinticuatro) cuotas.*

*Las cuotas se ajustarán conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus competencias.*

*Para quienes opten por la modalidad A (Contado), el vencimiento para el pago será de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la expiración del plazo previsto en el artículo 7°.*

*Para quienes opten por las modalidades B o C, el vencimiento de la primera cuota operará el día 15 (quince) del mes siguiente a la finalización del plazo establecido en el artículo 7°, o el primer día hábil inmediato siguiente si aquel resultara inhábil.”*

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D. y en el B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 4TA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026 CONSTANDO EN ACTA N° 2162**

---

3

TOMÁS I. BARRERA  
Secretario del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos



CECILIA M. SOLÉ  
Presidente del Concejo Deliberante  
Ciudad de Río Ceballos